

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Orden de 20/01/2010, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, de Vedas de Pesca. [2010/971]

El artículo 27 de la Ley 1/1992, de 7 de mayo, de Pesca Fluvial, y el artículo 26 del Decreto 91/1994, por el que se aprueba el Reglamento para su aplicación parcial, disponen que anualmente la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural establecerá a través de la Orden de Vedas la relación de especies objeto de pesca, las épocas hábiles, tallas límite de captura, el número máximo de capturas por pescador y cebos autorizados para cada especie, las especies comercializables y las limitaciones y prohibiciones especiales, así como la delimitación y reglamentación establecida para las aguas en régimen especial y refugios de pesca establecidos en los distintos cursos y masas de agua del ámbito territorial de Castilla-La Mancha.

En su virtud, vistas las propuestas elaboradas por las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural e informadas por los respectivos Consejos Provinciales de Pesca y oído el Consejo Regional de Pesca, en el ejercicio de las competencias encomendadas a esta Consejería por el Decreto 142/2008, de 9 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 23.2.c) de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, dispongo:

Artículo 1.-Especies pescables, invasoras y amenazadas

1. Las especies objeto de pesca en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha y las tallas mínimas de captura en centímetros de las mismas son las siguientes:

La talla mínima en centímetros para las especies autóctonas es:

Trucha común: 24
Barbos: 18
Tenca: 18
Bogas del Tajo y del Guadiana: 8
Loinas del Ebro y del Turia: 8
Cachos: 8
Anguila: 25

Al objeto de no favorecer la expansión de las poblaciones de las diferentes especies exóticas objeto de pesca no existe talla mínima de captura para las especies:

Trucha arco-iris
Black-bass
Carpa
Lucio
Carpín
Pez gato
Perca sol
Gobio
Lucioperca
Alburno
Cangrejo rojo

Se podrán prever posibles excepciones a través del Plan Técnico en aguas en régimen privado o cotos de carácter no especial.

2. Las especies exóticas declaradas invasoras en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha son las siguientes:

Percasol y gobio: Resolución de 10 de noviembre de 1994 de la Dirección General del Medio Ambiente Natural, que establece medidas para su control.

Lucioperca y alburno: Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 31 de enero de 2002 que establece medidas para su control.

Cangrejo rojo, cangrejo señal y siluro: Orden de 14 de enero de 2009, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, que establece medidas para su control.

Al objeto de evitar la progresión e introducción de especies exóticas en masas de agua de Castilla-La Mancha, no podrán devolverse a las aguas los ejemplares de las especies percasol, gobio, lucioperca y alburno que pudieran capturarse, recomendando su sacrificio de forma inmediata, quedando prohibido su transporte en vivo en cualquier caso.

En aplicación de las Órdenes que declaran las anteriores especies exóticas de carácter invasor se pone de manifiesto la prohibición del uso del alburno y los cangrejos rojo y señal, vivos o muertos, como cebo para la pesca.

3. Al estar incluida en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas la loina del Júcar y Cabriel, está prohibida la pesca de esta especie y de todas las que se encuentran incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas, que a continuación se citan:

Especies incluidas en la categoría "vulnerables":

Cangrejo autóctono
Jarabugo
Bogardilla
Blenio o fraile

Especies incluidas en la categoría "de interés especial":

Pardilla
Calandino
Colmillejas o lamprehuelas
Bermejuela

Se incluye un anexo I con el nombre científico de todas las especies de peces y cangrejos incluidas en esta Orden de Vedas de pesca.

Artículo 2.-Periodos hábiles

Los períodos hábiles para la pesca de trucha común, con las excepciones provinciales que se indican en el artículo 8, son:

- Aguas de baja montaña: apertura: 4 de abril, cierre: 31 de agosto. En los tramos de pesca sin muerte se prorroga este cierre hasta el 30 de septiembre.
- Aguas de alta montaña: apertura: 9 de mayo, cierre: 30 de septiembre.

A efectos de aplicación de las épocas hábiles para la pesca de la trucha, se estará a la delimitación de las aguas trucheras realizada por la Orden de 19 de enero de 2010, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se modifica la Orden de 14 de noviembre de 1994 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente por la que se declara la trucha común "especie de interés preferente" y se establece la delimitación de aguas trucheras.

En las aguas trucheras queda prohibido pescar durante la época de veda de la trucha, con las excepciones contempladas en el artículo 8 de la presente Orden.

Con el fin de no perturbar la nidificación de las aves acuáticas, para la realización del control de poblaciones del cangrejo rojo se fija un período de veda comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de mayo. Fuera de este período, podrá practicarse su pesca para el control de su población, desde una hora antes del orto hasta dos horas después del ocaso. En la práctica de esta pesca, para señalar el tramo de río ocupado por cada pescador de cangrejos, pueden emplearse únicamente cartones con nombre, apellidos y DNI del pescador, que deberán ser retirados después de su uso, quedando prohibida la utilización de cualquier otro material para este fin. Se recuerda la que en

ningún caso se autorizará el control de poblaciones de cangrejo rojo en aquellas aguas donde coexista con otras especies de cangrejos.

La pesca con caña del resto de especies en situaciones diferentes de las señaladas anteriormente podrá practicarse durante todo el año.

Artículo 3.- Días hábiles en aguas trucheras

1. En las aguas libres y tramos de pesca sin muerte: todos los días durante el periodo hábil. En aguas libres los lunes únicamente se autoriza la pesca de la trucha común en la modalidad de pesca sin muerte.

2. En los cotos: según su reglamentación específica, detallada en el anexo II de la presente Orden.

Artículo 4.-Cebos y artes de pesca

1. Para la pesca con caña se pueden utilizar todos los cebos naturales o artificiales no prohibidos por esta u otras normas, con las excepciones contempladas en el artículo 8 de la presente Orden.

2. Se encuentra prohibido con carácter general:

a) El empleo de toda clase de redes.

b) El cebado de las aguas antes o durante la pesca, con la única excepción de los embalses que no tengan la condición de aguas trucheras y sus canales de derivación, en los que se permite el cebado de las aguas con materias de origen vegetal que no resulten nocivas ni contaminantes.

c) La utilización de peces, cangrejos o moluscos como cebo vivo, con las excepciones contempladas en el artículo 8 de la presente Orden.

d) La pesca desde embarcación en aguas trucheras. Los flotadores individuales adaptados al cuerpo y utilizados para la pesca no se considerarán embarcaciones a estos efectos.

e) La pesca en los Refugios de Pesca

3. En todos los tramos de pesca sin muerte y cotos de pesca sin muerte asentados sobre aguas trucheras únicamente se permite como cebo la mosca artificial sin muerte en el anzuelo, con las excepciones contempladas en las disposiciones provinciales del artículo 8 de la presente Orden.

A estos efectos se permite tanto el uso de anzuelos desprovistos de arponcillo como aquellos en los que la muerte o arponcillo haya sido inutilizada.

4. Como medida preventiva para la introducción involuntaria de especies alóctonas acuáticas (mejillón cebrá, almeja asiática,...), se recomienda, antes de introducirlas en aguas diferentes, limpiar y secar siempre, y cuando sea posible, desinfectar, cualquier tipo de embarcación, incluidos los flotadores individuales adaptados al cuerpo (los denominados "patos"), así como cualquier otro medio utilizado para la pesca y en particular, los denominados rejonas, redes, reteles y nasas.

Artículo 5.- Cupos de capturas

El cupo de captura de truchas comunes en aguas libres se establece en 5 ejemplares por pescador y día en la provincia de Guadalajara, 4 en la provincia de Cuenca y 3 en las de Albacete y Toledo. El cupo de captura de trucha común en cotos de pesca se concreta en el artículo 8 de la presente Orden.

Para las demás especies no hay limitación de capturas, salvo las excepciones contempladas en el artículo 8 de la presente Orden.

Artículo 6.- Comercialización de especies de peces y cangrejos

1. Podrán comercializarse todas las especies consideradas pescables, excepto black-bass, pez gato, cachos, alburno, lucioperca y los barbos cabecicorto, colirrojo, mediterráneo y gitano.

2. Se encuentra prohibida la comercialización de los ejemplares de trucha común procedentes de pesca capturados en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, debiendo acreditarse su origen legal en el resto de los casos.

3. El transporte de los cangrejos rojos pescados durante el control de sus poblaciones en el territorio de la Comunidad Autónoma se encuentra autorizado exclusivamente en muerto, salvo en los casos justificados en los que medie autorización de la Dirección General de Política Forestal, en base a la Orden de 19 de enero de 2007, para regulación de permisos de transporte del cangrejo rojo. El transporte de los cangrejos rojos pescados fuera de la Comunidad Autónoma se regirá por lo dispuesto en el artículo 41.6 del Decreto 91/1994, de 13 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla los Títulos I, II, IV, V, VI y parcialmente el Título VII de la Ley 1/1992, de 7 de mayo, de Pesca Fluvial.

4. Con el fin de limitar la dispersión de la afanomicosis, se prohíbe la comercialización en vivo del cangrejo rojo dentro del territorio de Castilla-La Mancha.

Artículo 7.- Competiciones Oficiales de Pesca

Se entenderá como Competición oficial los Campeonatos Internacionales, Campeonato de España en sus distintas modalidades, campeonatos autonómicos de pesca de Castilla – La Mancha en sus distintas modalidades, los campeonatos provinciales previos y las fases selectivas previas organizadas por la Federación Castellano-Manchega de Pesca, organizadas en aguas libres no calificadas como trucheras. Requerirán de autorización administrativa la celebración de dichas Competiciones Oficiales de Pesca.

La solicitud de autorización de concursos de pesca deberá ser tramitada a través de la Federación de Pesca de Castilla- La Mancha o sus delegaciones provinciales, que presentarán antes del 31 de marzo de 2010, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, un calendario de competiciones a realizar en la región durante el año 2010.

Dicha autorización deberá ser otorgada por la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en el caso de competiciones Provinciales y por la Dirección General de Política Forestal en el caso de competiciones autonómicas, nacionales e internacionales, sin perjuicio de las autorizaciones que corresponda otorgar a las correspondientes Confederaciones Hidrográficas.

Estos campeonatos no podrán ocupar más del 25 % del conjunto de sábados, domingos y festivos de carácter nacional o autonómico. Así mismo no se podrá superar el 50 % de sábados, domingos y festivos de carácter nacional o autonómico, de los meses de junio, julio y agosto en su conjunto.

Recibidas las solicitudes, la Delegación Provincial o la Dirección General, comunicará a la citada Federación las condiciones y limitaciones para la celebración del evento.

Artículo 8.- Disposiciones de carácter provincial

Se establecen las siguientes limitaciones y excepciones de carácter provincial y cursos y masas de agua en régimen especial:

a) Albacete.

1.- Disposiciones de carácter provincial.

1.1 En el río Cabriel, desde su entrada en la provincia hasta el puente de Villatoya, se autoriza la pesca de la trucha común únicamente en la modalidad de pesca sin muerte. Para la pesca de la trucha se permite únicamente la cucharilla y la mosca artificial, y para la pesca de ciprínidos materias de origen vegetal. Se exceptúa el coto intensivo de "La Terrera".

1.2. En los tramos libres del río Mundo hasta la presa de los Cárcabos, término municipal de Ayna, sólo se autoriza la mosca artificial y la cucharilla con un solo arponcillo.

1.3. Queda prohibido el empleo de embarcaciones para la pesca en todas las aguas de la cuenca del río Segura y en la Laguna de los Ojos de Villaverde.

1.4. En las lagunas de Ruidera no vedadas, se prohíbe el uso de anzuelos múltiples para la pesca en general, excepto en los señuelos artificiales concebidos para la pesca del lucio y black-bass. Así mismo, los barbos (barbo cabecicorto, barbo comizo y barbo mediterráneo) podrán pescarse exclusivamente en la modalidad de pesca sin muerte.

1.5. En el río Júcar desde la entrada en la provincia hasta el límite con la provincia de Valencia, T.m. de Balsa de Ves, se autoriza la pesca del barbo en la modalidad de pesca sin muerte durante todo el año.

1.6. Se autoriza el control de las poblaciones del cangrejo rojo en aquellas aguas no vedadas ni sujetas a régimen especial y donde no coexista con otras especies de cangrejos, quedando prohibido el control de sus poblaciones mediante la pesca en los tramos siguientes:

- Río Júcar: entre la Central de Bolinches, T.m. de Valdeganga y la Central de Moranchel, T.m. de Jorquera.
- Laguna de los Ojos de Villaverde.

1.7. Queda prohibido el baño en el tramo comprendido entre el nacimiento del río Mundo y la presa del Molino T.m. de Riopar.

1.8. Queda prohibido el baño en el paraje denominado Charco Azul en el río Valdemembra, T.m. de Mahora.

2.- Cursos y masas de agua en régimen especial.

2.1. Vedados de pesca.

Laguna de los Patos. T.m.: Hellín. Lím: toda la masa de agua. Superficie: 1 ha.

Laguna de Alboraj. T.m.: Tobarra. Lím: toda la masa de agua. Superficie: 1,5 ha.

Río Casas de Lázaro y afluentes. T.m.: Casas de Lázaro, Peñascosa, Paterna del Madera y San Pedro. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: San Pedro. Longitud: 36,4 km.

Río Salobre. T.m.: Salobre. Lím. sup.: 300 m. aguas arriba del puente del pueblo. Lím. inf.: 300 m. aguas abajo del puente del pueblo. Longitud: 600 m.

Río de Cortes. T.m.: Peñascosa y Alcaraz. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: puente de la carretera N-322. Longitud: 12'5 km.

Río Acedas. T.m.: Nerpio. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: confluencia del río Taibilla. Longitud. 2,4 km.

Laguna del Arquillo. T.m.: Robledo, Masegoso y Peñascosa; incluyendo todos los cursos de agua que afluyen a la misma desde su nacimiento (Río del Arquillo, Pesebre y Cilleruelo).

Río Zumeta. T.m.: Nerpio (Albacete) y Santiago-Pontones (Jaén). Lím. sup.: Charco del Ojo. Lím. inf.: Puente de la Fuenseca. Longitud: 4 km.

Arroyo Masegoso. T.m.: Masegoso y Peñascosa. Lím. sup.: Casa Molina. Lím. inf.: Puente de Masegoso. Longitud: 5 km.

Río de la Mesta. T.m.: Alcaraz. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: confluencia con el Río Escorial. Longitud: 7'5 km.

Río del Escorial. T.m.: Alcaraz. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: confluencia con el Río de la Mesta. Longitud: 7'5 km.

Río Angorrilla. T.m.: Vianos. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: puente de la carretera C-412. Longitud: 10'5 km.

Río de Zapateros. T.m. de Vianos. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: Puente de las parideras. Longitud: 6 km.

Río de la Mesta. T.m.: de Bienservida y Villapalacios. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: Puente del Vaillo. Longitud: 5 km.

Río Turruchel. T.m.: Bienservida. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: zona recreativa de Migarria Longitud: 2 km.

Río Sotillos. T.m.: Vianos. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: puente de la carretera C-412. Longitud 1'5 km.

Río Barrancazo. T.m.: Alcaraz. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: puente carretera del Escorial C-415. Longitud 3 km.

Parque Natural de las Lagunas de Ruidera. En las disposiciones provinciales de la provincia de Ciudad Real se relacionan todos los lugares vedados de este Parque Natural, estén en una u otra provincia.

Canal Casa de las Canas. T.m. Hellín. Lím. sup.: compuerta del canal. Lím. inf.: central hidroeléctrica. Longitud: 1.750 m.

Rambla de Agra. Tm.: Hellín. Lím. sup.: acueducto canal. Lím. inf.: presa. Longitud: 500 m.

Río Mundo. T.m.: Liétor. Lím. sup.: tuberías Central Hidráulica de Híjar. Lím. inf.: 1.000 m. aguas arriba de la presa de Liétor. Superficie 1'5 ha.

Río Valdemembra-Charco Azul. T.m.: Motilleja. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: dique. Superficie 0'5 has.

2.2. Cotos de pesca.

En el anexo II se detallan las directrices de gestión de los cotos que a continuación se relacionan.

Con carácter general, los permisos que figuran en el anexo II para los cotos de la siguiente relación son de tipo cerrado mientras no se especifique lo contrario

a) Cotos Intensivos:

Cenajo. Río Segura. Compartido con la Región de Murcia. T.m.: Hellín (Albacete) y Moratalla (Murcia). Lím. sup.: Presa del Cenajo. Lím. inf.: Casa del Hondón. Longitud: 8 km.

El Zarzalejo. Río Jardín. T.m.: Alcaraz y Casas de Lázaro. Lím. sup.: efluente de la piscifactoría El Zarzalejo. Lím. inf.: puente de la carretera de San Pedro. Longitud: 6 km.

El Talave. Río Mundo. Sociedad concesionaria: Sociedad colaboradora de pescadores El Talave. T.m.: Liétor. Lím. sup.: Casa de los Majales y último cuenco del trasvase Tajo-Segura incluido. Lím. inf.: presa del Embalse. Superficie: 200 ha.

En el tramo comprendido entre el límite superior del coto, casa de los Majales, y 2 km. aguas abajo de éste, funciona como coto sin muerte, permitiéndose únicamente el empleo de mosca artificial.

Se prohíbe el empleo de dos cañas salvo en el caso de concursos autorizados.

Se autoriza el cebado de las aguas únicamente durante los meses de julio, agosto, septiembre y octubre, y en los tramos habilitados para concursos de pesca durante todo el año. Se autoriza de forma experimental, y en época estival, la pesca de especies declaradas invasoras (lucio-perca, alburno y percasol) usando el pez vivo (alevín de trucha arco-iris) como cebo para la práctica de la pesca.

La Terrera. Río Cabriel. Sociedad concesionaria: Sociedad colaboradora de pescadores La Terrera. T.m.: Venta del Moro (Valencia) y Casas Ibáñez (Albacete). Lím. sup.: Presa del Retorno. Lím. inf.: 2,2 km. aguas debajo de la presa del Retorno. Longitud: 2,2 km.

Yeste. Río Segura. Sociedad concesionaria: Agrupación Deportiva de pescadores de Yeste. T.m.: Yeste. Lím. sup.: Barranco El Pollo. Lím. inf.: Arroyo Marchana. Longitud: 5 km.

El Taibilla. Embalse del Taibilla. Sociedad concesionaria: Asociación de pescadores El Taibilla. T.m.: Nerpio. Lím. sup.: Puente del Robledo. Lím. inf.: pie de presa del embalse del Taibilla. Superficie: 50 ha.

Valdeganga. Río Júcar. Sociedad concesionaria: Sociedad deportiva de pescadores El Enganche. T.m.: Motilleja, Albacete, Mahora y Valdeganga. Lím. sup.: 1.000 m. aguas arriba de la estación de aforo. Lím. inf.: 1.200 m. aguas debajo de la estación de aforo. Longitud: 2,2 km.

Alcozarejos. Río Júcar. Sociedad concesionaria: Sociedad deportiva de pesca La Rueda del Cabriel. T.m.: Jorquera y Fuentealbilla. Lím. sup.: Central de Moranchel. Lím. inf.: 200 m. aguas debajo de la Central de Alcozarejos. Superficie: 2 ha.

Villalgordo del Júcar. Río Júcar. Sociedad concesionaria: Asociación deportiva Hondo del Río. T.m.: Villalgordo y Sisante. Lím. sup.: pie de presa Los Batanejos. Lím. inf.: 2 km. aguas abajo. Longitud: 2 km. Período de funcionamiento: todo el año, excepto el mes de julio. Días hábiles: lunes, martes, viernes, sábados, domingos y festivos.

El Gallego. Río Segura. Sociedad concesionaria: Club Deportivo elemental de pesca Río Segura. T.m.: Elche de la Sierra, Férez y Letur. Lím. sup.: 1.000 m. aguas abajo del Puente El Gallego. Lím. inf.: 1.500 m. aguas abajo del Puente El Gallego. Superficie: 2 ha.

Tavizna. Río Mundo. Sociedad concesionaria: Sociedad de Pescadores El Talave. T.m.: Hellín. Lím. sup.: Presa Cayetana. Lím. inf.: Presa de Los Canes. Superficie: 2 ha.

b) Cotos especiales:

Villaverde de Guadalimar. Río Villaverde de Guadalimar. T.m.: Villaverde de Guadalimar y Cotillas. Lím. sup.: Puente de Arroyo del Tejo, Fuente del Saz y de La Alameda. Lím. inf.: confluencia del arroyo Frío con el río Villaverde de Guadalimar. Longitud; 4 km.

Arroyo Frío. Arroyo Frío. T.m. Cotillas y Villaverde de Guadalimar. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: confluencia con el río Villaverde de Guadalimar. Longitud: 4 km.

Tobos. Río Zumeta. Compartido con la Comunidad Autónoma de Andalucía. T.m.: Nerpio (Albacete) y Santiago-Pontones (Jaén). Lím. sup.: Cortijo del Vado. Lím. inf.: cota máxima del embalse de la Vieja en la desembocadura del río. Longitud: 5,5 km.

Cortijo del Vado. Río Zumeta. Compartido con la Comunidad Autónoma de Andalucía. T.m.: Nerpio (Albacete) y Santiago-Pontones (Jaén). Lím. sup.: Presa de Palomares. Lím. inf.: Cortijo del Vado. Longitud: 7 km.

La Vieja. Río Zumeta. Compartido con la Comunidad Autónoma de Andalucía. T.m.: Nerpio (Albacete) y Santiago-Pontones (Jaén). Lím. sup.: cota máxima del embalse en la desembocadura del río. Lím. inf.: muro de la Presa Vieja. Longitud: 1.500 m.

Los Alejos. Río Mundo. T.m.: Molinicos. Lím. sup.: Arroyo de la Cañada. Lím. inf.: Puente de los Alejos. Longitud: 6 km.

Riópar. Río Mundo. T.m.: Riópar y Molinicos. Lím. sup.: presa El Laminador. Lím. inf.: desembocadura del arroyo Fuente de la Plata. Longitud: 6,2 km.

Tus. Río Tus. T.m.: Yeste. Lím. sup.: entrada en la provincia. Lím. inf.: Baños de Tus. Longitud: 6,5 km.

2.3. Tramos de pesca sin muerte.

Río Taibilla. T.m.: Nerpio. Lím. sup.: Presa del Taibilla. Lím. inf.: canal de toma en Turrilla. Longitud: 6 km.

Río Cabriel. T.m.: Casas Ibáñez (Albacete) y Venta del Moro (Valencia). Lím. sup.: Presa Vieja en la Terrera. Lím. inf.: Puente Volao. Longitud: 8 km.

Río Mundo. T.m.: Molinicos. Lím. sup.: Puente de los Alejos. Lím. inf.: Fuente de Mateo. Longitud: 2 km.

Río Mundo. T.m.: Molinicos. Lím. sup.: desembocadura del arroyo Fuente de la Plata. Lím. inf.: desembocadura del arroyo de La Cañada. Longitud: 2 km.

Río Zumeta. T.m. Nerpio (Albacete) y Santiago-Pontones (Jaén). Lím. sup.: Puente de la Fonseca. Lím. inf.: Presa de Palomares. Longitud: 2,5 Km.

Salobre. Río Salobre. T.m.: El Salobre. Tramo I. Lím. sup.: Puente de las Parideras. Lím. inf.: límite superior del vedado. Tramo II. Lím. sup.: límite inferior del vedado. Lím. inf.: puente sobre el río en el Hocino. Longitud: 5,3 Km.

Río Júcar. T.m.: Tarazona de la Mancha. Presa de La Marmota. Lím. sup.: 700 m aguas arriba de la presa. Lím. inf.: 600 m. aguas abajo de la presa.

2.4. Refugios de pesca.

Los Chorros del Río Mundo. T.m.: Riópar. Lím. sup.: nacimiento. Lím inf.: Presa del Molino. Longitud: 4,164 km.

Río Endrinales. T.m.: Bogarra y Paterna del Madera. Lím sup.: nacimiento. Lím. inf.: Km. 179 de la carretera comarcal 415. Longitud: 11,9 Km.

b) Ciudad Real.

1.- Disposiciones de carácter provincial.

1.1. El uso para la pesca de embarcaciones y artilugios de flotación ("pato" o "float tube") en las aguas de la provincia, se regirá por la normativa publicada al respecto por la Confederación Hidrográfica competente en cada curso o masa de agua (Resolución de 27 de noviembre de 2008, de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, sobre limitaciones a la navegación y flotación, deportiva o de recreo, en los ríos y embalses de la cuenca del Guadiana, publicada en el BOE nº 22 de 26/01/2009, y la Resolución de 7 de marzo de 2007, de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sobre revisión del canon de navegación en los bienes de dominio público hidráulico, publicada en el BOE nº 88 de 12/04/2007) a la que hay que añadir la prohibición de acercarse a menos de 50 metros de cualquier pescador de orilla en el caso de la navegación a motor eléctrico y de 100 metros si fuera de explosión, salvo, en ambos casos, para fondeo, varado o salida.

Para el uso de de embarcaciones sin motor y artilugios de flotación en el Parque Natural de las Lagunas de Ruidera, además de lo indicado en el párrafo precedente, se tendrá en cuenta su Plan Rector de Uso y Gestión (publicado en el DOCM nº 61, de 15 de diciembre de 1.995).

1.2. Se permite el control de poblaciones de cangrejo rojo en las aguas no vedadas de la provincia con las siguientes excepciones:

1.2.1. Río Bullaque. Tramos:

a) En el paraje denominado Tabla de la Yedra, desde el puente de la carretera Ciudad Real - Navalpino hasta el Molino del Río.

b) Desde el puente situado a la entrada de Luciana hasta su confluencia con el río Guadiana.

1.2.2. Río Guadiana. Tramos:

a) Desde el molino Viejo hasta 150 m. aguas debajo de su confluencia con el río Bullaque, en las proximidades de Luciana.

b) En el paraje denominado La Celadilla, entre la linde de las fincas El Nuño y El Arenal y el antiguo vivero.

1.2.3. Río Bañuelos. Tramo:

Desde el inicio de la tabla del "Caboza" hasta los pozos de alimentación de agua potable para Malagón, dentro de este término municipal.

1.2.4. Embalses:

a) Embalse de Gasset, sobre el río Becea, en el término municipal de Fernancaballero. Lím. sup.: carretera Malagón-Porzuna. Lím. inf.: presa del embalse.

b) Embalse del arroyo de la Peralosa, en el término municipal de Piedrabuena.

c) Embalse del arroyo Vallejo, en el término municipal de Saceruela.

d) Embalse de la Sierra de la Burdia, en el término municipal de Guadalmez.

- e) Embalse El Rodeo, sobre el arroyo Grande, en los términos municipales de Valdemanco del Esteras y Puebla de Don Rodrigo.
- f) Embalse del Quejigo Gordo, ubicado sobre el arroyo "Ribera del Gargantiel", en el término municipal de Almadén.
- g) Embalse del arroyo de Carboneras, en el término municipal de Brazatortas.
- h) Embalse de Vicario. Inicio: cola del embalse en su máximo nivel. Final: Puente de Peralbillo. Superficie: 60 Ha. Superpuesto al Tramo de Pesca sin Muerte del Río Bañuelos. (Ciudad Real)

1.3. En las lagunas de Ruidera no vedadas y en el embalse de Peñarroya, se prohíbe el uso de anzuelos múltiples para la pesca en general, excepto en los señuelos artificiales concebidos para la pesca del lucio y black-bass. Así mismo, los barbos cabecicorto, comizo y mediterráneo podrán pescarse exclusivamente en la modalidad de pesca sin muerte.

2.- Cursos y masas de agua en régimen especial.

2.1. Vedados de pesca.

Río Estena. T.m.: Navas de Estena y Horcajo de los Montes. Tramo: aguas incluidas en el Parque Nacional de Cabañeros. Lím. sup.: Paraje La Naciente del Estena. Lím. inf.: Paraje La Tabernilla. Longitud: 30,6 km.

Río Bullaque. T.m.: Retuerta del Bullaque. Tramo: aguas incluidas en el Parque Nacional de Cabañeros. Lím. sup.: Presa de la Torre de Abraham. Lím. inf.: mitad de la tabla de los Perros. Longitud: 3,3 km.

Parque Natural de las Lagunas de Ruidera:

En las Lagunas Blanca, Conceja, Tomilla, Coladilla y Cenagosa.

En el río Vado Blanco desde la Laguna Blanca hasta su desembocadura en la laguna Conceja y en los cauces y manantiales del Osero y fuentes de la Puerca y de la Cagurria.

Desde las riberas y márgenes de las lagunas y cursos de agua colindantes al Refugio de Fauna de "Hazardillas y Era Vieja".

En los lugares donde se practique la actividad del baño.

Parque Nacional de las Tablas de Daimiel. Lím.: todas las aguas incluidas dentro del Parque y de su Zona de Protección.

Embalse del arroyo de Carboneras, en el término municipal de Brazatortas: sólo el tramo de la margen izquierda comprendida entre el camino de los Contrabandistas y el estribo de la presa.

Embalse de "La Fuente del Ciervo", sobre el arroyo de Las Peñuelas, en el término municipal de Picón, el cual abastece al municipio.

Embalse de abastecimiento a Retuerta del Bullaque, junto a la finca Los Valles, en el término municipal citado.

Embalse de abastecimiento a Abenojar denominado Arroyo de la Virgen, en el término municipal citado.

2.2. Tramo de pesca sin muerte.

Río Bañuelos. T.m.: Ciudad Real y Miguelturra. Lím. sup.: inicio de la tabla del Congosto. Lím. inf.: confluencia con el río Guadiana. Superficie: 80 ha. Cebos autorizados: para black-bass y lucio, todos los permitidos; para el resto de las especies, todos los permitidos con un anzuelo simple.

Ríos Valdeazogues y Guadalmez. T.m.: Almadén, Chillón y Guadalmez. Lím. sup.: Presa de Castilseras. Lím. inf.: límite provincial.

Río Guadiana. T.m. Puebla de Don Rodrigo, Arroba de los Montes y Navalpino. Lím. sup.: cruce con carretera CM-4103 que une las poblaciones de Puebla de Don Rodrigo y Arroba de los Montes. Lím. inf.: límite provincial.

c) Cuenca.

1.- Disposiciones de carácter provincial.

1.1 En el río Cabriel, en los términos municipales de Iniesta y Minglanilla desde el contraembalse de Mirasol-Contreras hasta la salida de la provincia, se autoriza la pesca de la trucha común únicamente en la modalidad de pesca sin muerte. Para la pesca de la trucha se permite únicamente la cucharilla y la mosca artificial, y para la pesca de ciprínidos materias de origen vegetal. Se exceptúa el tramo del coto intensivo de Vadocañas.

1.2. En la Laguna del Marquesado se retrasa la apertura al 1 de Junio.

1.3. Se prohíbe la pesca con cebo natural en toda la zona de alta montaña del río Tajo.

1.4. Se establece un vedado temporal desde el 1 de abril al 30 de junio en el tramo comprendido entre los 200 m aguas arriba de la Presa del Molino de los Ratones (cola del pantano de Buendía en el río Guadiela) y 200 metros aguas abajo de la misma.

1.5. En los tramos que se señalan en este epígrafe se consideran cebos autorizados exclusivamente los siguientes: cebos artificiales, cebos naturales de origen vegetal, pez muerto de más de ocho centímetros (8 cm.) e insectos terrestres de más de dos centímetros y medio (2,5 cm.).

a) Ríos de la cuenca del Tajo:

- Ríos Cuervo y Guadiela, en toda su red hidrográfica aguas arriba de la junta de ambos ríos, a excepción de la Laguna del Tobar y el embalse de la Tosca.
- Río Escabas, en toda su red hidrográfica de alta montaña.

b) Ríos de la cuenca del Júcar:

- Río Cabriel,

Desde su entrada en la provincia hasta su junta con el río Mayor, y todas las aguas afluentes por encima de dicha junta.

Desde el paraje del Arampolo hasta 800 m aguas arriba del puente de la carretera de Villar del Humo, exceptuando los tramos contemplados en el apartado 1.10 y en el 2.3.

Desde la desembocadura del arroyo de Villar del Humo hasta el puente de la carretera de Cardenete a Mira, exceptuando los tramos contemplados en el subapartado 2.3.

- Río Guadazaón, desde su nacimiento hasta el puente de la carretera Cuenca-Teruel, y todas las aguas afluentes a este tramo.

- Río Huécar, desde el final del tramo sin muerte (puente de las Hoyas) hasta el puente de San Pablo.

- Río Júcar, desde su nacimiento hasta el puente viejo de la carretera Cuenca-Tragacete en Villalba de la Sierra, y todas las aguas afluentes a este tramo a excepción del embalse de la Toba, la Laguna de Uña y el tramo de río comprendido entre la salida del embalse de la Toba y el cruce del mismo con el puente de la carretera Cuenca-Tragacete en la localidad de Uña.

- Río Mayor, aguas arriba de la piscifactoría de Cañete, excepto la Laguna del Marquesado.

- Río Ojos de Moya, desde el final del vedado (puente de Huertos de Moya) hasta el puente del Pontón en Landete.

- Río Ojos de Moya, desde el Puente de Molino de papel en el término municipal de Mira hasta el puente de la carretera de Garaballa a Aliaguilla en el término municipal de Garaballa.

1.6. El control de poblaciones mediante la pesca del cangrejo rojo únicamente se autoriza en los tramos siguientes:

a) Ríos de la cuenca del Tajo:

- Arroyo de la Cañada de Santa Cruz.

- Río Guadiela desde su cruce con la carretera N-320 hasta su confluencia con el Tajo. Incluye los embalses de Buendía y de Bolarque, y todas las aguas afluentes a este tramo, excepto el río Mayor aguas arriba de la carretera de Huete a Cañaveras.
- Río Tajo en el embalse de Bolarque y aguas abajo del embalse, así como todas las aguas afluentes a este tramo (se incluyen los tramos del río Tajo a su paso por Barajas de Melo y Leganiel)
- Río Calvache desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Tajo, así como todas las aguas afluentes a este tramo.
- Arroyo Salado desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Tajo, así como todas las aguas afluentes a este tramo.

b) Ríos de la cuenca del Guadiana:

- Río Bedija.
- Río Cigüela, desde su cruce con la carretera N-400 (Horcajada de la Torre) hasta su salida de la provincia, y todos los afluentes a este tramo siempre que se localicen al sur de la carretera N-400.
- Río Riánsares.
- Río Záncara, desde su cruce con la N-III hasta el cruce del río con la carretera comarcal CM-3009 que une Rada de Haro y La Alberca de Záncara, y todas las aguas afluentes al mismo al sur de la N-III.
- Río Záncara, desde su cruce con la carretera CM-3110 que une Las Pedroñeras con La Alberca de Záncara hasta la salida de la provincia de Cuenca.

c) Ríos de la cuenca del Júcar:

- Río Júcar, desde la central hidroeléctrica de El Picazo hasta su salida de la provincia.

En el resto de las aguas, el cangrejo rojo tiene la consideración de especie de pesca vedada.

1.7. Se autoriza la pesca de ciprínidos con cebos de origen exclusivamente vegetal durante la época de veda de la trucha en los tramos trucheros siguientes:

a) Ríos de la cuenca del Tajo.

- Río Guadiela (embalse del molino de la Chinchá). T.m.: Cañizares. Lím. sup.: 100 metros aguas abajo del Puente de Vadillos. Lím. inf.: Presa del Molino de la Chinchá.
- Río Guadiela. T.m.: Villar del Infantado, Canalejas del Arroyo. Lím. sup.: 1 km. aguas arriba de la presa de la Sartenilla. Lím. inf.: Presa de la Sartenilla.
- Río Guadiela. T.m.: Albendea. Lím. sup.: Presa de la Ruidera. Lím. inf.: confluencia del arroyo San Juan con el río Guadiela.

b) Ríos de la cuenca del Júcar.

- Río Cabriel. T.m.: Pajaroncillo. Lím. sup.: El Arampolo. Lím. inf.: Presa de Cristinas.
- Río Cabriel. T.m.: Pajaroncillo. Lím. sup.: Puente de Cristinas. Lím. inf.: 425 metros aguas abajo del Puente de Cristinas.
- Río Cabriel. T.m.: Pajaroncillo. Lím. sup.: 400 metros aguas arriba de la presa de los Hortelanos. Lím. inf.: Presa de los Hortelanos.
- Río Cabriel. T.m.: Pajaroncillo. Lím. sup.: 150 metros aguas arriba de la Fuente de la Vega de las Tajadas. Lím. inf.: Arroyo de la Fuente del Cofre.
- Río Cabriel. T.m.: Villar del Humo. Lím. sup.: 800 metros aguas arriba del Puente de Cardenete a Villar del Humo. Lím. inf.: desembocadura del arroyo de Villar del Humo.
- Río Cabriel. T.m.: Villora. Lím. sup.: puente de la carretera de Cardenete a Mira. Lím. inf.: Presa del Bujoso.
- Río Cabriel (embalse de Villora). T.m.: Enguádanos. Lím. sup.: inicio del embalse de Villora. Lím. inf.: fin del embalse de Villora.
- Río Cabriel. T.m.: Enguádanos. Lím. sup.: desembocadura del río Guadazaón. Lím. inf.: Molino de Chafé.
- Río Cabriel. T.m.: Enguádanos. Lím. sup.: Presa de la Lastra. Lím. inf.: Puente de la carretera de Enguádanos a Mira.
- Río Narboneta. T.m.: Henarejos, Narboneta y Enguádanos. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: Rentó de Salobrejo.
- Río Júcar. T.m.: Mariana. Lím. sup.: Puente Mariana. Lím. inf.: Presa de la Torre.
- Río Júcar. T.m.: Cuenca. Lím. sup.: Presa de las Grajas. Lím. inf.: desembocadura del río Chillarón.

1.8. Se autoriza el empleo del pez vivo como cebo en los embalses de Contreras, Alarcón, Bolarque y Buendía. La única especie de pez cebo autorizada es la trucha arco-iris, sin limitación de talla, procedente de centros de acuicultura autorizados al efecto por la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

1.9. Se autoriza la pesca de lucio con pez muerto o pez artificial durante la época de veda de la trucha en el tramo del río Júcar comprendido entre la Presa de las Grajas y la pasarela de acceso a la finca de la Caja de Ahorros.

1.10. Se autorizan los cebos de origen artificial y natural, excepto lombriz, en los siguientes tramos del río Cabriel:

- Desde 1 km. aguas arriba del límite superior de la Tabla de ciprínidos de la Vega de las Tajadas, hasta La Puente Vieja.

- Desde 1,5 km. aguas arriba de la Rambla del Santillo hasta 800 metros aguas arriba del Puente de Cardenete a Villar del Humo.

1.11. En las aguas libres trucheras de baja montaña de la cuenca del río Cabriel (Cabriel, Guadazaón y Ojos de Moya) los miércoles solo se autoriza la modalidad de pesca sin muerte.

1.12. Los ejemplares de las especies barbo y cacho capturadas en el tramo del río Júcar que comprende desde la presa de Alarcón hasta su salida de la provincia, deberán conservarse vivos y ser devueltos inmediatamente a las aguas de procedencia sin ningún tipo de manipulación adicional.

1.13 Sólo se autoriza el empleo para la pesca de embarcaciones a remo o motor eléctrico en los embalses de Alarcón y Contreras, embarcaciones a motor de gasolina sin plomo y aceites vegetales en los embalses de Entrepeñas y Buendía y embarcaciones sin motor en el embalse de Molino Chinchá.

2.- Cursos y masas de agua en régimen especial.

2.1. Vedados de pesca.

a) Ríos de la cuenca del Tajo:

- Río Alcantud. T.m.: Alcantud. Lím. sup.: entrada en la provincia. Lím. inf.: confluencia con el río Guadiela. Longitud: 9 km. y las aguas vertientes a este tramo.

- Río Cuervo. T.m.: Cuenca. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: puente de la carretera Tragacete-Masegosa. Longitud: 1 km.

- Río Escabas. T.m.: Cuenca. Lím. sup.: entrada en el Parque del Hosquillo. Lím. inf.: salida del Parque del Hosquillo. Longitud: 6 km. y todas las aguas vertientes a este tramo.

- Río Guadiela. T.m.: Cueva del Hierro, Beteta. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: cruce con la carretera de Cueva del Hierro a Beteta. Longitud: 6 km.

- Arroyo de los Migueletes. T.m.: Cuenca y Vega del Codorno. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: desembocadura en el río Cuervo. Longitud: 3 km.

- Arroyo Palomares o de la Vega. T.m.: Cañizares. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: desembocadura en el Guadiela. Longitud: 6,3 km.

- Arroyo del Peral. T.m.: Fuertescusa. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: desembocadura en el río Escabas. Longitud: 10 km.

- Arroyo del Pozuelo. T.m.: El Pozuelo y Carrascosa de la Sierra. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: desembocadura en el río Guadiela. Longitud: 4 km.

- Arroyo de Vaquerizas. T.m.: Vega del Codorno y Cuenca. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: desembocadura en el río Cuervo. Longitud: 5 km.

- Arroyo Pontezuelas. T.m.: Beteta. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: desembocadura en el río Guadiela. Longitud: 8 km.

b) Ríos de la cuenca del Júcar:

- Río Cabriel. T.m.: Salvacañete. Lím. sup.: entrada en la provincia. Lím. inf.: 2 Km. aguas arriba del puente de la carretera que va a El Cañigral. Longitud: 8 km. y todas las aguas vertientes a este tramo.

- Arroyo del Cambrón. T.m.: Villalba de la Sierra y Cuenca. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: desembocadura en el río Júcar. Longitud: 4 km.

- Arroyo del Egidillo. T.m.: Villanueva de los Escuderos y Villar de Olalla. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: desembocadura en el río Júcar. Longitud: 10 km.
- Río Huécar. T.m.: Palomera. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: Puente del Castillejo. Longitud: 1,1 km.
- Río Huécar. T.m.: Cuenca. Lím. sup.: Puente de San Pablo. Lím. inf.: confluencia con el río Júcar. Longitud: 1,1 km.
- Río Júcar. T.m.: Tragacete. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: 1 Km. aguas arriba del puente de Tragacete. Longitud: 6 km.
- Río Ojos de Moya. T.m.: Moya. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: Puente de los Huertos de Moya. Longitud: 5 km.
- Río Ojos de Moya. T.m.: Mira. Lím. sup.: Puente del Ladrillo de Mira. Lím. inf.: Puente de Hierro de Mira. Longitud: 0,8 km.
- Río Mayor o de la Laguna. T.m.: Laguna del Marquesado. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: entrada de la Laguna del Marquesado. Longitud 2,5 km.
- Río Mayor o de la Laguna. T.m.: Laguna del Marquesado. Lím. sup.: Salida del río desde la Laguna del Marquesado. Lím. inf.: Puente de la carretera a Huerta del Marquesado. Longitud 2,5 km.
- Arroyo del Rincón de Uña. T.m.: Uña. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: salida de la piscifactoría del Rincón de Uña. Longitud: 0,8 km.
- Arroyo Salado. T.m.: Tragacete. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: desembocadura en el río Júcar. Longitud: 2 km.
- Río Salinas del Manzano. T.m.: Tejadillos, Salinas del Manzano y Cañete. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: desembocadura en el río Mayor. Longitud: 10 km.
- Río Tejadillos. T.m.: Tejadillos, Campillo Sierra y Cañete. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: desembocadura en el río Mayor. Longitud: 11 km. y las aguas vertientes a este tramo.
- Arroyo de la Virgen. T.m.: Cañete. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: desembocadura en el río Mayor. Longitud: 3 km.
- Lagunas de Arcas. T.m.: Arcas del Villar y Villar de Olalla. Todas las lagunas incluidas en la Reserva Natural del Complejo Lagunar de Arcas.
- Lagunas de Cañada del Hoyo. T.m.: Cañada del Hoyo. Todas las lagunas incluidas en el Monumento Natural de las Lagunas de Cañada del Hoyo.
- Río Guadazaón. T.m.: Valdemoro-Sierra. Lím. sup.: Nacimiento. Lím. inf.: Confluencia con el río Guadarrojo incluido. Longitud: 19 km. y todas las aguas vertientes a este tramo.

c) Ríos de la cuenca del Turia:

- Río de Arcos. T.m.: Santa Cruz de Moya. Lím. sup.: entrada en la provincia. Lím. inf.: desembocadura en el río Turia. Longitud: 6,5 km.

2.2. Cotos de pesca.

En el anexo II se detallan las directrices de gestión de los cotos que a continuación se relacionan.

A) Cotos intensivos: la talla mínima de captura de la trucha arcoiris es de 21 cm. En todos ellos los cebos autorizados son los permitidos en el Reglamento de Pesca Fluvial y el periodo de funcionamiento es todo el año, salvo las excepciones contempladas en el coto de Vadocañas.

La Torre. Río Júcar. Sociedad concesionaria: Sociedad de Caza, Pesca y Tiro de Cuenca. T.m.: Mariana. Lím. sup.: Presa de la Torre. Lím. inf.: 1.250 metros aguas abajo del retorno de la central de la Torre. Longitud: 2 km.

Puente Romano. Río Júcar. Sociedad concesionaria: Asociación Provincial de Pescadores Deportivos Conquenses. T.m.: Mariana y Cuenca. Lím. sup.: 1.250 metros aguas abajo del retorno de la central de la Torre. Lím. inf.: Confluencia del río Mariana. Longitud: 1,9 km.

El Chantre. Río Júcar. Sociedad concesionaria: Sociedad de Pescadores San Rafael. T.m.: Cuenca. Lím. sup.: 300 m. aguas arriba del refugio de pescadores, en el final de la tabla de Embid. Lím. inf.: Confluencia del arroyo de Valdecabras. Longitud: 1,8 km.

Cuenca. Río Júcar. T.m.: Cuenca. Lím. sup.: Presa de la playa artificial. Lím. inf.: Presa de San Antón. Longitud: 1,5 km.

Vadocañas. Río Cabriel. Sociedad concesionaria: Club de pescadores San Julián. T.m.: Iniesta. Lím. sup.: 1.000 m. aguas arriba de la Casa de la Huerta de las Escobas. Lím. inf.: 600 m aguas abajo de la Casa de la Huerta de las Escobas. Longitud: 1,60 km.

B) Cotos especiales:

- Ríos de la cuenca del Tajo:

Alto Cuervo. Río Cuervo. T.m.: Vega del Codorno. Lím. sup.: Puente del Barrio de las Cuevas. Lím. inf.: Puente de las Chorretas. Longitud: 4,4 km.

Tejadillos. Río Escabas. T.m.: Cuenca y Poyatos. Lím. sup.: desembocadura del arroyo de Valquemado. Lím. inf.: Molino de Poyatos. Longitud: 5,1 km.

Priego. Río Escabas. T.m.: Priego. Lím. sup.: Puente del estrecho de Priego. Lím. inf.: Presa del Molino de Priego. Longitud: 4 km.

Priego sin muerte. Río Escabas. T.m.: Priego. Lím. sup.: Presa del Molino de Priego. Lím. inf.: desembocadura del río Trabaque. Longitud: 4 km..

Peralejos y Peralejos sin Muerte. Río Tajo. Con los límites y medidas descritos en los apartados correspondientes a la provincia de Guadalajara, su gestión es realizada por dicha Delegación Provincial.

La Sartenilla. Río Guadiela. Sociedad Concesionaria: Grupo de Pesca San Rafael. T.m.: Villar del Infantado, Canalejas del Arroyo, Albendea y San Pedro de Palmiches. Lím. sup.: confluencia del arroyo San Juan con el río Guadiela. Lím. inf.: 1 km. aguas arriba de la presa de la Sartenilla. Longitud: 6 km.

- Ríos de la cuenca del Júcar:

Cristinas. Río Cabriel. T.m. Pajaroncillo. Lím. sup.: Puente de la Resinera. Lím. inf.: El Arampolo. Longitud: 4,6 km.

Huélamo Alto. Río Júcar. T.m.: Huélamo. Lím. sup.: desembocadura del arroyo de la Herrería de los Chorros. Lím. inf.: desembocadura del río Valdemeca. Longitud: 3,5 km.

Huelamo Bajo. T. m.: Huélamo. Lím. sup.: desembocadura del río Valdemeca. Lím. inf.: Refugio de pescadores de Huélamo. Longitud: 4 km.

Huélamo sin muerte. Río Júcar. T.m.: Huélamo. Lím. sup.: Refugio de pescadores de Huélamo. Lím. inf.: Puente de la Venta de Juan Romero. Longitud: 3,2 km.

Abengózar. Río Júcar. Sociedad Concesionaria. Asociación de Caza, Pesca y Tiro de Cuenca. T.m. Cuenca. Lím. sup.: confluencia del río Chillarón con el río Júcar. Lím. inf.: confluencia del arroyo del Prado Colliguilla con el río Júcar. Longitud: 6 km.

Coto de la Escuela de Pesca. Arroyo del Rincón de Uña. T.m.: Uña. Lím. sup.: salida del recinto cercado de la Piscifactoría de Uña. Lím. inf.: desembocadura del Arroyo en la Laguna de Uña. Longitud: 800 metros.

C) Cotos de repoblación sostenida:

Villalba. Río Júcar: T.m. Villalba de la Sierra .Lím. sup.: Puente viejo de la carretera de Villalba de la Sierra. Lím. inf.: Puente Cuming. Longitud: 4,8 km.

2.3. Tramos de pesca sin muerte.

a) Ríos de la cuenca del Tajo:

Río Escabas. T.m.: Cuenca. Lím. sup.: portera de salida del Hosquillo. Lím. inf.: desembocadura del arroyo Valquemado. Longitud: 5 km.

Río Escabas. T.m.: Poyatos y Fuertescusa. Lím. sup.: Molino de Poyatos. Lím. inf.: Pozo de los Barbos. Longitud: 9 km.

Río Guadiela. T.m.: Beteta. Lím. sup.: desde el puente de la carretera de la Boca de la Hoz. Lím. inf.: 250 metros aguas arriba desde el Puente de Vadillos. Longitud: 6,4 km.

b) Ríos de la cuenca del Júcar:

Río Cabriel. T.m.: Salvacañete. Lím. sup.: fin del vedado de la cabecera del Cabriel. Lím. inf.: puente de la carretera Cuenca-Teruel en Salvacañete. Longitud: 5,5 km.

Río Cabriel. T.m.: Pajaroncillo. Lím. sup.: presa de Cristinas. Lím. inf.: Puente de Cristinas. Longitud: 0,5 km.

Río Cabriel. T.m.: Villar del Humo. Lím. sup.: 1 kilómetro aguas arriba de la entrada de Masegosillo. Lím. inf.: 1 kilómetro aguas abajo de la entrada de Masegosillo. Longitud: 2 km.

Río Cabriel. T.m.: Boniches y Pajaroncillo. Lím. sup.: confluencia del río Mayor o de la Laguna. Lím. inf.: Puente de la Resinera o del Cañizar. Longitud: 5,85 km.

Río Cabriel. T.m.: Cardenete y Villar del Humo. Lím. sup.: Estrecho del Haba. Lím. inf.: 400 metros aguas abajo de la Fuente de la Cabrera. Longitud: 1,5 km.

Río Guadazaón. T.m.: Valdemorillo de la Sierra. Lím. sup.: Puente de Valdemorillo de la Sierra. Lím. inf.: Puente de la carretera de Pajarón. Longitud: 5 km.

Río Huécar. T. m.: Palomera. Lím. sup.: Puente de Castillejo. Lím. inf.: Puente de las Hoyas. Longitud: 1,8 km.

Río Júcar. T.m.: Mariana. Lím. sup.: Puente Cuming. Lím. inf.: Puente de Mariana. Longitud: 1,8 Km.

Río Valdemeca. T.m.: Huélamo y Valdemeca. Lím. sup.: Puente de Valdemeca. Lím. inf.: desembocadura en el río Júcar. Longitud: 9 km.

2.4. Refugios de pesca.

Arroyo de la Herrería de los Chorros o Almagrero. T.m.: Húelamo. Lím. sup.: entrada en la provincia de Cuenca Nacimiento. Lím. inf.: desembocadura en el río Júcar. Longitud: 8 km.

d) Guadalajara

1.- Disposiciones de carácter provincial.

1.1. En todas las aguas libres trucheras de baja montaña excluidos los cauces de los ríos Tajo, Gallo, Mesa y Tajuña, así como en las aguas de alta montaña del río Cabrillas, se adelanta la fecha de finalización del período hábil para la pesca de la trucha al día 31 de julio. En los tramos de pesca sin muerte existentes en las aguas de baja montaña, el periodo hábil de pesca se prorroga hasta el 30 de septiembre.

1.2. Se retrasa el cierre del período hábil de pesca hasta el día 15 de octubre en el río Tajo, desde la confluencia con el río Tajuelo de Poveda de la Sierra, hasta la confluencia con el río Ablanquejo. En el mencionado tramo, desde el día 1 de septiembre al 15 de octubre, se podrá pescar exclusivamente con mosca artificial en la modalidad sin muerte.

1.3. Se retrasa la apertura del período hábil para la pesca al 30 de mayo en el tramo del río Jarama en los términos municipales de Valdesotos, Tortuero y Puebla de Valles que se inicia en el puente que une las poblaciones de Valdesotos con Puebla de Valles y finaliza 2 km. aguas abajo de dicho puente, con una longitud de 2 km.

1.4. Se prohíbe el uso de cebo natural de origen animal en:

a) Todas las aguas del Parque Natural del Alto Tajo excepto en los siguientes tramos:

- Arroyo de Campillo.

- Embalse de la Rocha desde el muro de la presa hasta el puente de San Pedro..

- Tramo del río Tajo aguas abajo del antiguo puente del Hundido de Armallones hasta su salida del Parque Natural. Se encuentran incluidos en dicho Parque Natural, el río Tajo, desde su entrada en la provincia de Guadalajara hasta la presa del Molino de Carrascosa, así como todas las aguas vertientes al río en dicho tramo. Destacando entre otros como principales afluentes los ríos Ablanquejo, Linares o Salado, Gallo (aguas abajo del puente de Ventosa), Cabrillas, Bullones y Hoz Seca.

- b) Río Gallo, desde el puente de tablas de Castilnuevo hasta la presa de toma de aguas de la piscifactoría de Rinconcillo.
- c) Río Tajuña, desde su nacimiento hasta el puente de la población de Luzaga.
- d) Río Jaramilla, desde las juntas con el arroyo del Cañamar hasta las juntas con el río Jarama y todas las aguas que afluyen a este tramo.
- e) Río Sorbe aguas arriba de las juntas con el río Sonsaz, y todas las aguas que fluyen a este tramo incluido el río Sonsaz.
- f) Río Sorbe, desde el puente que une las poblaciones de Valverde de los Arroyos con Umbralejo hasta el antiguo molino de Palancares.
- g) Río Bornova, desde el puente de Albendiego (área recreativa) hasta el puente de la carretera que une las poblaciones de Cañamares con Prádena de Atienza.
- h) Río Vallosera, desde su nacimiento hasta el embalse del Vado.
- i) Río Mesa, desde su nacimiento hasta el puente de la población de Mochales.

1.5. Se autoriza el control de poblaciones mediante la pesca del cangrejo rojo exclusivamente en los tramos siguientes:

- a) Río Tajo, desde la Presa del Molino Carrascosa, entre las pedanías de Carrascosa de Tajo y Morillejo hasta su salida de la provincia incluidos los embalses existentes en este tramo, y excluidos los cotos de pesca intensiva.
- b) Río Henares, desde su confluencia con el río Bornoba hasta su salida de la provincia, y todas las aguas que fluyen a este tramo a excepción de los ríos Sorbe y Bornoba y del tramo de pesca intensiva existente en el río Henares.
- c) Embalse de Buendía, provincia de Guadalajara.
- d) Río Ompolveda, desde el puente sobre el río Ompolveda existente en la N-204 y que une la población de Pareja con Sacedón hasta la presa del azud de Pareja existente aguas debajo de dicho puente.

1.6. En la Laguna Honda (Campillo de Dueñas) y la Laguna de Setiles (Setiles), se establece como período hábil para la pesca de todas las especies el comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre. Se podrá emplear únicamente una caña por pescador.

1.7. Sólo se autoriza el empleo para la pesca de embarcaciones a motor de gasolina sin plomo y aceites vegetales en los embalses de Entrepeñas, Buendía, Zorita, Bolarque, Alcorlo y Pálmaces, y embarcaciones sin motor en el embalse de Almoguera.

1.8. Se autoriza la pesca de ciprínidos con cebos naturales de origen vegetal durante la época de veda de pesca de la trucha en los tramos siguientes:

- a) Embalse de Alcorlo.
- b) Río Sorbe, en sus aguas libres, desde la presa de Peñahora o presa del colchón, donde se produce la toma de aguas para Alcalá de Henares en el término municipal de Humanes, hasta su desembocadura en el Henares.
- c) Embalse de El Atance.
- d) Embalse de Pálmaces.
- e) Embalse de Beleña de Sorbe.

1.9. Se autoriza el cebado de las aguas para la pesca de ciprínidos con productos naturales de origen vegetal no nocivos ni contaminantes en el embalse de Alcorlo, considerado aguas trucheras.

1.10. Se autoriza el empleo del pez vivo para la pesca en los embalses de Entrepeñas, Buendía, Bolarque, Zorita de los Canes y Almoguera. La única especie de pez cebo autorizada es la trucha arco-iris, sin limitación de talla y procedente de centros de acuicultura autorizados al efecto por la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

1.11. Durante la época de veda de la trucha, en las aguas libres del río Henares, desde el límite de términos municipales de Baides y Villaseca de Henares hasta su confluencia con el río Sorbe, sólo se podrá utilizar como cebo productos naturales de origen vegetal.

1.12. Durante la época de veda de la trucha, en el río Aliendre, desde el puente sobre dicho río de la carretera de Cogolludo a Atienza hasta su confluencia con el río Henares, sólo se podrá utilizar como cebo productos naturales de origen vegetal.

1.13 En la Laguna de Somolinos, T.m. Somolinos, se establece como período hábil para la pesca el comprendido entre el 1 de junio y 31 de julio.

1.14. Los ejemplares de cacho capturados en el río Gallo y sus afluentes deberán devolverse vivos y sin manipulación adicional a las aguas.

1.15. Se establece un vedado temporal desde el 1 de abril al 30 de junio en el tramo comprendido entre los 200 metros aguas arriba de la Presa del Molino de los Ratones (cola del pantano de Buendía en el río Guadiela) y 200 metros aguas debajo de la misma.

1.16. En el río Tajuña, desde el límite de los términos municipales de Valfermoso de Tajuña con Romanones, hasta el límite de términos de Romanones con Armuña de Tajuña, el periodo hábil de pesca será el comprendido desde el inicio del periodo hábil para la trucha, hasta el día 30 de septiembre.

2.- Cursos y masas de agua en régimen especial.

2.1. Vedados de pesca.

Arroyo Ermito. T.m.: Cardoso de la Sierra y Montejo de la Sierra (Madrid). Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: junta con el río Jarama. Longitud: 2.5 km.

Arroyo Horcajo. T.m.: Cardoso de la Sierra y Montejo de la Sierra (Madrid). Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: junta con el río Jarama. Longitud: 2 km.

Río Jarama. T.m.: Cardoso de la Sierra y Montejo de la Sierra (Madrid). Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: puente de la carretera que une las poblaciones de Montejo de la Sierra (Madrid) con el Cardoso de la Sierra. Longitud: 6,2 km.

Arroyo de las Huelgas. T.m.: Cardoso de la Sierra y La Hiruela (Madrid). Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: junta con el río Jarama. Longitud: 5 km.

Arroyo de Checa. T.m.: Checa. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: junta con el río Cabrillas. Longitud: 2,3 km.

Río Arandilla. T.m.: Torremocha del Pinar, Cobeta, Villar de Cobeta y Torrecilla del Pinar. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: junta con el río Gallo. Longitud: 14 km.

Río Ompolveda. T.m.: Peralveche, Escamilla y Pareja. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: desembocadura en el embalse de Entrepeñas. Con excepción de lo especificado para el control de poblaciones del cangrejo rojo en el punto 1.5, apartado d) Longitud: 13,5 km.

Río Berbellido y afluentes. T.m.: El Cardoso de la Sierra. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: junta con el río Jarama. Longitud: 18,5 Km..

Río Jaramilla. T.m.: El Cardoso de la Sierra y Majaelayo. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: junta con el arroyo del Cañamar. Longitud: 9 km.

Arroyo del Palancar. T.m.: Valdesotos. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: confluencia con el río Jarama. Longitud: 4,5 km.

Río Veguillas. T.m.: El Cardoso de la Sierra. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: confluencia con el río Jaramilla. Longitud: 4 km.

Arroyo Cañamar. T.m.: El Cardoso de la Sierra (Peñalba). Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: junta con el río Jaramilla. Longitud: 4 km.

Laguna de Taravilla. T.m: Taravilla.

Río Bullones. T.m: Tierzo, Fuembellida, Escalera, Valhermoso Lebrancon (Cuevas Minadas).Lím. sup.: puente de la carretera a Fuembellida. Lím. inf.: junta con el río Gallo. Longitud: 10,5 Km.

2.2. Cotos de pesca.

En el anexo II se detallan las directrices de gestión de los cotos que a continuación se relacionan.

Para los cotos gestionados por la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural durante el período hábil que se establece para cada coto, los lunes quedan reservados los permisos para uso de los pescadores ribereños. Todos los permisos que figuran en el anexo II para los cotos de la siguiente relación son de tipo cerrado mientras no se especifique lo contrario.

a) Cotos intensivos:

Puente de Trillo. Río Tajo. Sociedad concesionaria.: Club Deportivo de Pesca "Puente de Trillo". T.m.: Trillo. Lím. sup.: 1.000 m. aguas arriba del Puente Romano de Trillo. Lím. inf.: 250 m. aguas abajo del Puente Romano de Trillo. Longitud: 1.250 m.

Almoguera. Río Tajo. Sociedad concesionaria: Club Deportivo de Pesca "Trucha Ribarrolla". T.m.: Almoguera. Lím. sup.: estación de Aforos. Lím. inf.: límite de T.m. de Almoguera y Mazuecos. Longitud: 1.250 m.

Masegoso. Río Tajuña. Sociedad concesionaria: Club Deportivo de Pesca "Pescadores de Masegoso". T.m.: Masegoso. Lím. sup.: 500 m. aguas arriba del puente de Masegoso. Lím. inf.: límite de T.m. de Masegoso y Valderrebollo. Longitud: 2.400 m.

La Tajera. Río Tajuña. Sociedad concesionaria: Club Deportivo Básico de Pesca La Tajera T.m.: Moranchel y Masegoso de Tajuña. Lím. sup.: línea de términos municipales de Las Inviernas con Moranchel. Lím. inf.: 4 Km. aguas abajo de la línea de términos municipales de Las Inviernas con Moranchel. Longitud: 4 Km.

Brihuega. Río Tajuña. Sociedad concesionaria: Sociedad de Cazadores y Pescadores de Guadalajara. T.m.: Yela, Barriopedro y Brihuega. Lím. sup.: Molino de Yela. Lím. inf.: Caserío de Cívica. Longitud: 3,3 Km.

Cifuentes. Río Cifuentes. Sociedad concesionaria: Club Deportivo Básico de Pesca Trucha Cifontina T.m.: Cifuentes y Gárgoles de Arriba. Lím. sup.: población de Cifuentes. Lím. inf.: 300 m. aguas abajo del puente existente en la población de Gárgoles de Arriba. Longitud: 5 Km.

Cerezo de Mohernando. Río Henares. Sociedad concesionaria: Sociedad de pescadores Río Sorbe. T.m.: Cerezo de Mohernando y Humanes. Lím. sup.: presa antigua fábrica de harinas. Lím. inf.: 3 Km. aguas abajo de dicha presa. Longitud: 3 Km.

b) Cotos especiales, gestionados directamente por la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural:

Aragosa. Río Dulce. T.m.: Aragosa y La Cabrera. Lím. sup.: Puente de la Cabrera. Lím. inf.: puente de la carretera de Sigüenza. Longitud: 10 Km.

Montes Claros. Río Jarama. T.m.: Cardoso de la Sierra. Lím. sup.: confluencia con el arroyo de las Huelgas. Lím. inf.: Camino de Colmenar de la Sierra a Matallana. Longitud: 7,5 Km.

Peralejos. Río Tajo. T.m.: Peralejos de las Truchas, Taravilla, Poveda de la Sierra y Beteta (Cuenca). Lím. sup.: Puente Martinete sobre el río Tajo, en la carretera de Molina a Peralejos. Lím. inf.: lugar denominado Heredad de Pedro Benito, 1 Km. aguas abajo de la línea de términos municipales de Peralejos y Taravilla. Longitud: 5 Km.

Peralejos sin muerte. Río Tajo. T.m.: Peralejos de la Truchas y Beteta (Cuenca). Lím. sup.: 2 Km. aguas arriba del puente de Martinete sobre el Tajo. Lím. inf.: Puente del Martinete sobre el Tajo. Longitud: 2 Km.

Poveda de la Sierra. Río Tajo. T.m.: Poveda y Taravilla. Lím. sup.: presa de la central eléctrica de Poveda. Lím. inf.: confluencia con el río Tajuelo. Longitud: 7 Km.

Taravilla. Río Cabrillas. T.m.: Taravilla. Lím. sup.: puente de la pista forestal a la laguna de Taravilla. Lím. inf.: confluencia con el río Tajo. Longitud: 10 Km.

Ventosa. Río Gallo. T.m.: Corduente, Torete, Ventosa y Lebrancón. Lím. sup.: Ermita de Ntra. Sra. de la Hoz. Lím. inf.: confluencia con el río Bullones en su margen izquierda. Longitud: 6 Km.

2.3. Se establecen los siguientes tramos de pesca sin muerte

Tramos de pesca sin muerte: sólo mosca artificial.

Río Gallo. T.m.: Cuevas Labradas. Lím. sup.: Vado de Cuevas Labradas. Lím. inf.: junta con el río Arandilla. Longitud: 4,6 km.

Río Jarama. T.m.: El Cardoso de la Sierra y La Hiruela (Madrid). Lím. sup.: puente de la carretera que une Cardoso de la Sierra con Montejo de la Sierra. Lím. inf.: junta con el arroyo de las Huelgas. Longitud: 7,8 km.

Río Sorbe. T.m.: La Huerce, Valdepinillos y Valverde de los Arroyos. Lím. sup.: confluencia con el río Sonsaz. Lím. inf.: puente sobre el río Sorbe que une las poblaciones de Valverde de los Arroyos con Umbralejo. Longitud: 4,3 km.

Río Sorbe. T.m.: Cantalojas y Galve de Sorbe. Lím. sup.: Arroyo de los Guindos. Lím. inf.: 1 km. aguas debajo de la confluencia con el río de la Hoz. Longitud: 4 km.

Río de la Hoz. T.m.: Cantalojas y Galve de Sorbe. Lím. sup.: Chorrera del Pozo Verde. Lím. inf.: confluencia con el río Sorbe. Longitud: 1 km.

Río Lillas. T.m.: Cantalojas. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: junta con el río Zarza. Longitud: 11 Km.

Río Zarza. T.m.: Cantalojas. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: junta con el río Lillas. Longitud: 10,2 Km.

Río Hoz Seca. T.m.: Orea y Checa. Lím. sup.: límite de provincias de Guadalajara y Teruel. Lím. inf.: presa de la Central Eléctrica de Navarejos. Longitud: 17,5 Km.

Río Cabrillas. T.m.: Checa. Lím. sup.: Arroyo de las Truchas. Lím. inf.: Presa del Molino. Longitud: 2,7 Km.

Río Tajo. T.m.: Zaorejas y Lebrancón. Lím. sup.: límite de términos municipales de Fuembellida y Lebrancón. Lím. inf.: límite de términos municipales de Lebrancón y Cuevas Labradas. Longitud: 3,2 Km.

Río Tajo. T.m.: Huertapelayo y Huertahernando. Lím. sup.: 1 km. aguas arriba del puente de Tagüenza. Lím. inf.: Puente de Tagüenza. Longitud: 1 Km.

Río Tajo. T.m.: Buenafuente del Sistol y Zaorejas. Lím. sup.: central hidroeléctrica de la Rocha. Lím. inf.: estrecho del río Tajo situado a 1,3 km. aguas abajo de la pista forestal que baja al río Tajo desde Buenafuente del Sistol. Longitud: 7,3 Km.

Río Ablanquejo. T.m.: Sacecorbo y Huertahernando. Lím. sup.: Molino de Canales. Lím. inf.: confluencia con el río Tajo. Longitud: 3 Km.

Río Jaramilla. T.m.: El Cardoso de la Sierra (Corralejo) y Campillo de Ranas (Roblelacasa). Lím. sup.: puente de la carretera a Corralejo. Lím. inf.: confluencia con el río Jarama. Longitud: 1,7 Km.

Río Bornova. T.m.: Gascueña de Bornova y Villares de Jadraque. Lím. sup.: presa fábrica de la Constante. Lím. inf.: puente de la carretera de Hiendelaencina a Villares de Jadraque. Longitud: 4 km.

Río Cristóbal. T.m.: Villares de Jadraque y Zarzuela de Jadraque. Lím. sup.: 1 km. aguas arriba del puente de la carretera de Villares de Jadraque a Zarzuela de Jadraque. Lím. inf.: confluencia con el río Bornova. Longitud: 2,4 km.

Río Tajuña. T.m.: Luzón. Lím. sup.: población de Luzón. Lím. inf.: límite de términos municipales de Luzón y Anguita. Longitud: 4,4 km.

Río Cifuentes. T.m.: Trillo. Lím. sup.: El Puenteillo. Lím. inf.: confluencia con el río Tajo. Longitud: 0,45 km.

Río Dulce. T.m.: Estriegana, Sauca (Jodra del Pinar), Siguenza (Barbatona, Peregrina y La Cabrera). Lím. sup.: puente de la carretera a la población de Jodra del Pinar. Lím. inf.: Puente de la Cabrera. Longitud: 14,5 Km.

Río Bornova. T.m.: Somolinos. Lím. :Sup. Nacimiento. Lím. Inf.: Laguna de Somolinos. Longitud: 1 Km.

Tramos de pesca sin muerte, sólo mosca artificial y cucharilla con un solo anzuelo sin muerte:

Laguna de Somolinos. T.m.: Somolinos.

Río Gallo. T.m.: Chera, Prados Redondos y Castilnuevo. Lím. sup.: entrada en el término de Chera. Lím. inf.: Puente de Tablas de Castilnuevo. Longitud: 10,5 km.

Río Tajuña. T.m.: Renales y Abánades. Lím. sup.: presa de la derivación de la central de Abánades. Lím. inf.: presa del molino Cuadrado. Longitud: 10 km.

Río Gallo. T.m.: Rillo de Gallo, Corduente y Ventosa. Lím. sup.: Puente de la Serna. Lím. inf.: Puente de la Ventosa. Longitud: 5 Km.

Río Tajuña. T.m.: El Sotillo. Lim. Sup.: 3 Km. aguas arriba de la línea de términos municipales de Cifuentes (Moranchel) con Las Inviernas. Lim inf.: Línea de términos municipales de Cifuentes (Moranchel) con Las Inviernas. Longitud: 3 Km.

Río Tajuña. T.m.: Brihuega , Villaviciosa de Tajuña. Lim. sup.: 2,5 Km. aguas arriba de la antigua central eléctrica del Molino de Sobrestante. Lim. inf.: Presa de derivación de aguas, situada 3 Km. aguas abajo del Molino de Sobrestante. Longitud: 5,5 Km.

Río Tajuña. T.m.: Brihuega, Archilla. Lim. sup.: 5 Km. aguas arriba del puente de entrada a la localidad de Archilla. Lim. Inf.: 1 Km. aguas abajo del puente de entrada a la localidad de Archilla. Longitud: 6 Km.

Río Tajuña. T.m.: Romanones. Lim. sup.: Límite de términos municipales de Valfermoso de Tajuña con Romanones. Lim. inf.: Límite de términos municipales de Romanones con Armuña de Tajuña. Longitud: 6,1 Km.

2.4. Refugios de pesca.

Río Pelagallinas. T.m.: Prádena de Atienza, Condemios de Arriba, Condemios de Abajo, Albendiego, El Ordial y Bustares. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: junta de los ríos Pelagallinas y Bornova. Longitud: 18,7 km.

e) Toledo

1.- Disposiciones de carácter provincial.

1.1. Se permite el control de poblaciones mediante la pesca del cangrejo rojo en las aguas no vedadas para la pesca con la excepción de todas las lagunas de Lillo y Villafranca de los Caballeros y en los embalses de Azután, Castrejón y Guajaraz.

1.2. Sólo se autoriza el empleo para la pesca de todo tipo de embarcaciones en el embalse de Cíjara y de embarcaciones sin motor en el embalse de Cazalegas.

1.3. En el embalse de Los Navalucillos únicamente se permite la pesca de trucha arco-iris y ciprínidos durante el período hábil para la pesca de la trucha en baja montaña.

1.4. En el embalse de Navamorcuende sólo se permite el empleo de cebo artificial.

2.- Cursos y masas de agua en régimen especial.

2.1. Vedados de pesca.

Arroyo del Linchero. T.m.: Robledo del Mazo (Toledo) y Anchuras (Ciudad Real). Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: desembocadura en el río Estenilla.

Río Estena. T.m.: Los Navalucillos. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: salida de la provincia.

Arroyo del Chorro. T.m.: Los Navalucillos. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: confluencia de arroyo del Chorro con el arroyo de la Calanchera.

Río Pusa. T.m.: Los Navalucillos. Lím. sup.: confluencia del río Pusa con el arroyo del Chorro. Lím. inf.: desembocadura en el embalse de los Navalucillos.

Río Torcón. T.m.: Menasalbas. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: desembocadura en el embalse del Torcón, incluido el embalse de cabecera del Torcón.

Río Tajo (margen derecha). T.m.: Toledo. Lím. sup.: Casa del Diamantista. Lím. inf.: La Torre del Hierro.

Río Guadyerbas. T.m.: Navamorcuende. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: desembocadura en el embalse de Navamorcuende.

Laguna Chica de Villafranca de los Caballeros. T.m.: Villafranca de Los Caballeros. Lím.: toda la masa de agua.

Río Cigüela. Término municipal de Villafranca de los Caballeros. Límites: puntos de entrada y salida del río en el refugio de fauna de las fincas "Dehesa Presa Rubia" y "Rabo de Pastrana".

Embalse de Castrejón: Término municipal de Polán. Lím. sup.: 3.500 metros aguas arriba de la presa (principio de la zona inundable del paraje Soto de Batanejos). Lím. inf.: 1.000 metros aguas arriba de la presa.

2.2 Cotos de Pesca

a) Cotos intensivos:

Las Becerras. Arroyo del Chorro. T.m. Los Navalucillos. Lím. sup. Confluencia del Arroyo de la Calanchera con el arroyo del Chorro. Lím. inferior: presa situada 100 m. aguas debajo de la confluencia del arroyo del Chorro con el río Pusa. Longitud 3,2 km. Directrices de gestión detalladas en el anexo II.

Artículo 9.- Moratorias temporales y prohibiciones especiales

Se faculta a los Delegados Provinciales de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural para establecer moratorias temporales o prohibiciones especiales en los cursos y masas de agua de sus respectivas provincias en los que las condiciones hidrobiológicas hagan preciso suspender la actividad de la pesca, o bien levantar las citadas medidas cuando dichas condiciones así lo aconsejen. Las resoluciones adoptadas al respecto se publicarán en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la Orden de 19/01/2009, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, de Vedas de Pesca.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 20 de enero de 2010

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural
JOSE LUIS MARTINEZ GUIJARRO

Anexo I. Listado de Especies de peces y cangrejos en Castilla-La Mancha

| Especies Autóctonas | | | |
|--------------------------|----------------------------|--|--------------------------------|
| | Nombre vulgar | Nombre científico | Cuenca Hidrográfica |
| Especies objeto de pesca | Trucha común | Salmo trutta Linnaeus, 1758 | |
| | Barbo común | Luciobarbus bocagei (Steindachner, 1864) | cuenca del Tajo |
| | Barbo comizo | Luciobarbus comizo (Steindachner, 1864) | cuencas del Tajo y Guadiana |
| | Barbo mediterráneo | Luciobarbus guiraonis (Steindachner, 1866) | cuencas del Júcar y Turia |
| | Barbo colirrojo | Barbus haasi Mertens, 1924 | cuencas del Turia y Ebro |
| | Barbo cabecicorto | Luciobarbus microcephalus (Almaça, 1967) | cuenca del Guadiana |
| | Barbo de Graells | Luciobarbus graellsii (Steindachner, 1866) | cuenca del Ebro |
| | Barbo gitano | Luciobarbus sclateri (Günther, 1868) | cuenca del Segura |
| | Tenca | Tinca tinca (Linnaeus, 1758) | |
| | Bogas | Pseudochondrostoma polylepis (Steindachner, 1865) | cuenca del Tajo y del Guadiana |
| | Loinas | Parachondrostoma miegii (Steindachner, 1866) | cuenca del Ebro |
| | | Parachondrostoma turiense (Elvira, 1987) | cuenca del Turia |
| | Cachos | Squalius castellanus Doadrio, Perea & Alonso, 2007 y Squalius pyrenaicus (Günther, 1868) | |
| | Anguila | Anguilla anguilla (Linnaeus, 1758) | |
| Especies protegidas | Loina | Parachondrostoma arrigonis (Steindachner, 1866) | cuenca del Júcar y Cabriel |
| | Cangrejo autóctono | Austropotamobius pallipes (Lereboullet, 1858) | |
| | Jarabugo | Anaocypris hispanica (Steindachner, 1866) | |
| | Bogardilla | Iberocypris palaciosi Doadrio, 1980 | |
| | Blenio o fraile | Salaria fluviatilis (Asso, 1801) | |
| | Bermejuela | Achondrostoma arcasii (Steindachner, 1866) | |
| | Pardilla | Iberochondrostoma lemmingii (Steindachner, 1866) | |
| | Calandino | Iberocypris alburnoides (Steindachner, 1866) | |
| | Colmillejas o lamprehuelas | Cobitis calderoni Bacescu, 1962 y Cobitis paludica (de Buen, 1930) | |

| Especies Exóticas | | | |
|--------------------|--------------------------|-------------------------------|--|
| | Nombre vulgar | Nombre científico | |
| Especies invasoras | Especies objeto de pesca | Trucha arco-iris | Oncorhynchus mykiss (Walbaum, 1792) |
| | | Black-bass | Micropterus salmoides (Lacépède, 1802) |
| | | Carpa | Cyprinus carpio Linnaeus, 1758 |
| | | Lucio | Esox lucius Linnaeus, 1758 |
| | | Carpín | Carassius auratus (Linnaeus, 1758) |
| | | Pez gato | Ameiurus melas (Rafinesque, 1820) |
| | | Perca sol | Lepomis gibbosus (Linnaeus, 1758) |
| | | Gobio | Gobio lozanoi Doadrio y Madeira, 2004 |
| | | Lucioperca | Sander lucioperca (Linnaeus, 1758) |
| | | Alburno | Alburnus alburnus (Linnaeus, 1758) |
| | | Cangrejo rojo | Procambarus clarkii (Girard, 1852) |
| | | Cangrejo señal | Pacifastacus leniusculus (Dana, 1852) |
| | Siluro | Silurus glanis Linnaeus, 1758 | |

Anexo II Cotos

Cotos intensivos.

Albacete

L: lunes; M: martes; X: miércoles; J: jueves; V: viernes; S: sábado; D: domingo; F: festivo

| Río /Masa de agua | Nombre del coto | Periodo hábil | Días hábiles | Cupo capturas | Longitud min (cm) | Cebos permitidos | Permisos por día | | Observaciones |
|-------------------|-----------------|-------------------------------------|---------------------------------|--------------------|-------------------|-------------------|---|---|--|
| | | | | | | | Oferta Pública. | Socios | |
| Júcar | Alcozatejos | Todo el año, excepto julio | L, M, V, S, D y F | 8 trucha arco iris | 21 | Todos los legales | L y M: 5 V y S: 20; D y F: 25 | L y M: 5 V y S: 20; D y F: 15 | |
| Segura | Cenajo | Todo año, excepto del 1/06 al 15/10 | J, S y F | 7 trucha arco iris | 19 | Todos los legales | 15 | 15 | Barbo sin muerte. Horario: 8 a 15 h |
| Jardín | El Zarzalejo | Todo el año, excepto julio y agosto | J, V, S y F | 5 trucha arco iris | 21 | Todos los legales | Jubilados, minusválidos y menores 14 años | 14 | Permisos gratuitos. Horario: 8 a 15 h |
| Mundo | El Talave | Todo el año | Todos excepto J y V no festivos | 6 trucha arco iris | 21 | Todos los legales | Enero, febrero, noviembre y diciembre: L, M y X: 25 S: 50 y F: 75 Marzo, abril, mayo y junio: L, M y X: 35; S: 100 y F: 135 Julio, agosto, septiembre y octubre: L, M y X: 10; S y F: 20 | Enero, febrero, noviembre y diciembre: L, M y X: 25; S: 50 y F: 75 Marzo, abril, mayo y junio: L, M y X: 35; S: 100 y F: 135 Julio, agosto, septiembre y octubre: L, M y X: 10; S y F: 20 | |
| Cabriel | La Terrera | Todo el año, Excepto junio | V, S, D, F y vísperas | 8 trucha arco iris | 21 | Todos los legales | V y vísperas F: 36 S, D y F: 45 | V y vísperas F: 15 S, D y F: 23 | Sin muerte |

| Río /Masa de agua | Nombre del coto | Periodo hábil | Días hábiles | Cupo capturas | Longitud min (cm) | Cebos permitidos | Permisos por día | | Observaciones |
|-------------------|-----------------------|--|----------------------|--------------------|-------------------|---------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|--|
| | | | | | | | Oferta Pública. | Socios | |
| | | y julio | F | | | | | | |
| Segura | Yeste | 1 de marzo a 31 de octubre Excepto julio y agosto | M, X, J, S, D y F | 8 trucha arco iris | 21 | Todos los legales | M: 20; X y J: 10: S y F: 55; D:35 | M: 20; X y J: 10: S y F: 55; D:35 | |
| Embalse Taibilla | El Taibilla | 15 febrero a 14 octubre | J, V, S, D y F | 7 trucha arco iris | 21 | Todos los legales, excepto maíz | J: 10, V:16, S: 45, D y F :50 | J: 10, V:16, S: 45, D y F :50 | Prohibido empleo embarcaciones para pescar |
| Júcar | Valdeganga | Todo el año, Excepto julio | L, M, V, S, D y F | 8 trucha arco iris | 21 | Todos los legales | L y M : 10; V y S: 38; D y F: 38 | L y M : 5, V y S: 12, D y F: 10 | |
| Júcar | Villalgordo del Júcar | Todo el año, Excepto julio | L, M V, S, D y F | 8 trucha arco iris | 21 | Todos los legales | L y M : 5; V y S: 20; D y F: 25 | L y M : 5; V y S: 15; D y F: 25 | |
| Segura | El Gallego | Todo el año, Excepto del 1 de julio al 31 de agosto | L, M, V, S, D y F | 7 trucha arco iris | 21 | Todos los legales | L y M : 7; V:12; S, D y F: 32 | L y M : 7; V:12; S, D y F: 32 | |
| Mundo | Tavizna | Todo el año, Excepto agosto | L, V, S, D y F | 7 trucha arco iris | 21 | Todos los legales | L y V: 15, S, D y F: 30 | L y V: 15, S, D y F: 30 | |

Cuenca

L: lunes; M: martes; X: miércoles; J: jueves; V: viernes; S: sábado; D: domingo; F: festivo

| Río /Masa de agua | Nombre del coto | Periodo hábil | Días hábiles | Cupo capturas | Longitud min (cm) | Cebos permitidos | Permisos por día | | Observaciones |
|-------------------|-----------------|--|--|---------------------|-------------------|---|---|--|--|
| | | | | | | | Oferta Pública. | Socios | |
| Júcar | La Torre | Todo el año. | M, X, ,S, D y F | 10 trucha arco iris | 21 | Todos los legales | 20 | 20 | Pesca sin muerte sólo con mosca artificial |
| Júcar | Puente Romano | Todo año | X, J, S, D y F | 10 trucha arco iris | 21 | Todos los legales | 20 | 20 | Pesca sin muerte sólo con mosca artificial |
| Júcar | El Chantre | Todo el año | M, X, S, D y F | 8 trucha arco iris | 21 | Todos los legales | 20 | 20 | Pesca sin muerte sólo con mosca artificial |
| Júcar | Cuenca | Todo el año | Todos excepto días de concursos y sus vísperas | 6 truchas | 21 | Todos los legales | Ilimitados, exclusivamente jubilados, minusválidos y menores de 14 años. Para los menores de 14 años, solo se expedirán permisos los sábados, festivos y todos los días del periodo 1 de Junio a 30 de septiembre | | Permisos gratuitos |
| Cabriel | Vadocañas | Todo el año, puede suspenderse durante los meses de julio, agosto y septiembre | V, S, D y F | 8 truchas | 21 | Con muerte: todos los legales Sin muerte: mosca artificial con un anzuelo sin muerte. | Con muerte: V:11, S, D y F:26 Sin muerte: V:6, S, D y F:7 | Con muerte: V:8, S, D y F:17 Sin muerte: V:5, S, D y F:5 | Pesca sin muerte sólo con mosca artificial |

Guadalajara

L: lunes; M: martes; X: miércoles; J: jueves; V: viernes; S: sábado; D: domingo; F: festivo

| Río /Masa de agua | Nombre del coto | Periodo hábil | Días hábiles | Cupo capturas | Longitud min (cm) | Cebos permitidos | Permisos por día | | Observaciones |
|-------------------|----------------------|---|--|---------------------|-------------------|-------------------|---|---|---------------|
| | | | | | | | O.P. | Socios | |
| Tajo | Puente de Trillo | Todo el año. | Todos | 10 trucha arco iris | 21 | Todos los legales | L, M, X y J:25, V:40, S: 80 , D y F: 60 | L, M, X y J:20, V:30, S: 60 , D y F: 60 | |
| Tajo | Almoguera | Todo año | Todos | 8 trucha arco iris | 21 | Todos los legales | L, M, X y J:10, V:20, S, D y F: 45 | L, M, X y J:5, V:10, S, D y F: 25 | |
| Tajuña | Masegoso | Del 2º sábado de enero al 2º domingo de diciembre | De M a D, En caso de lunes festivos se descansará el siguiente día hábil | 8 trucha arco iris | 21 | Todos los legales | M, X, J y V:30, S:70, D y F:55 | M, X, J y V:25, S:65, D y F:50 | |
| Tajuña | La Tajera | Del último sábado de enero al 31 de octubre | De M a D, En caso de lunes festivos se descansará el siguiente día hábil | 10 trucha arco iris | 21 | Todos los legales | M, X, J y V:20, S:65, D y F:50 | M, X, J y V:20, S:60, D y F:45 | |
| Tajuña | Brihuega | Todo el año | Todos | 10 trucha arco iris | 21 | Todos los legales | L, M, X, J y V: 30 S:120, D y F: 100 | L, M, X, J y V: 20 S:35, D y F: 35 | |
| Cifuentes | Cifuentes | 1º S de febrero al último D de octubre | Todos | 10 trucha arco iris | 21 | Todos los legales | L, M, X, J y V: 24 S:55, D y F: 55 | L, M, X, J y V: 20 S:50, D y F: 50 | |
| Henares | Cerezo de Mohernando | Todo el año excepto enero y diciembre | Todos | 8 trucha arco iris | 21 | Todos los legales | 15 | 15 | |

Toledo

L: lunes; M: martes; X: miércoles; J: jueves; V: viernes; S: sábado; D: domingo; F: festivo

| Río /Masa de agua | Nombre del coto | Periodo hábil | Días hábiles | Cupo capturas | Longitud min (cm) | Cebos permitidos | Permisos por día | Observaciones |
|-------------------|-----------------|----------------------------|--|--------------------|-------------------|-------------------|------------------|---------------|
| Arroyo del Chorro | Las Becerras | 19 de marzo a 31 de agosto | J, V, S, D y F de carácter nacional y autonómico | 8 trucha arco iris | 21 | Todos los legales | | |

Cotos de repoblación sostenida

Cuenca

L: lunes; M: martes; X: miércoles; J: jueves; V: viernes; S: sábado; D: domingo; F: festivo

| Río /Masa de agua | Nombre del coto | Periodo hábil | Días hábiles | Cupo capturas | Longitud min (cm) | Cebos permitidos | Permisos por día | Observaciones |
|-------------------|-----------------|-------------------------------|---|---------------------------------------|-------------------|---|------------------|---------------|
| Júcar | Villaiba | 4 de abril a 31 de septiembre | a) Pesca con muerte S, D y F de carácter nacional, excepto septiembre b) Pesca sin muerte M y J y septiembre | 5 truchas en días de pesca con muerte | 24 | Cebo artificial en días hábiles para pesca con muerte; mosca artificial en días hábiles para pesca sin muerte | 4 | |

COTOS ESPECIALES

ALBACETE

L: lunes; M: martes; X: miércoles; J: jueves; V: viernes; S: sábado; D: domingo; F: festivo

| Río /Masa de agua | Nombre del coto | Periodo hábil | Días hábiles | Cupo capturas | Longitud min (cm) | Cebos permitidos | Permisos por día | Observaciones |
|--------------------------|--------------------------|-------------------------------|---|--|-------------------|---|-------------------------------|---|
| Villaverde de Guadalimar | Villaverde de Guadalimar | 1 de abril a 20 de junio | S, D y F | coto sin muerte para trucha común sin cupo para trucha arco iris | 24 | Todos los legales | 5 (1 de ellos para ribereños) | |
| Arroyo Frio | Arroyo Frio | 1 de abril a 20 de junio | S, D y F | coto sin muerte para trucha común sin cupo para trucha arco iris | | Mosca artificial y cucharilla en un solo anzuelo sin muerte | 5 (1 de ellos para ribereños) | Prohibida la pesca de la trucha común |
| Zumeta | Tobos | 15 de marzo al 31 de agosto | Todos, excepto los lunes que no sean festivos | sin muerte | | Artificiales autorizados con un solo anzuelo y sin muerte | 5 (1 para ribereños) | Sin muerte. Compartido con la Comunidad Autónoma de Andalucía |
| Zumeta | Cortijo del Vado | 10 de mayo a 30 de septiembre | Todos, excepto los lunes que no sean festivos | sin muerte | | Artificiales autorizados con un solo anzuelo y sin muerte | 5 (1 para ribereños) | Sin muerte. Compartido con la Comunidad Autónoma de Andalucía |
| Zumeta | La Vieja | 15 de marzo | Todos, excepto | 10 trucha | | Artificiales, masilla, | 5 (1 para ribereños) | Prohibida la pesca |

| Río /Masa de agua | Nombre del coto | Periodo hábil | Días hábiles | Cupo capturas | Longitud min (cm) | Cebos permitidos | Permisos por día | Observaciones |
|-------------------|-----------------|----------------------------|--------------------------------|-------------------------------------|--------------------|---|----------------------|--------------------|
| | | a 31 de agosto | los lunes que no sean festivos | arco iris | | maíz | | de la trucha común |
| Mundo | Los Alejos | 1 de abril al 24 de junio | J, S, D y F | 1 trucha común y 4 trucha arco iris | 28 cm trucha común | Mosca artificial y un solo anzuelo sin muerte | 5 (1 para ribereños) | |
| Mundo | Riôpar | 10 de abril al 27 de junio | J, S, D y F | 1 trucha común y 4 trucha arco iris | 28 cm trucha común | Mosca artificial y un solo anzuelo sin muerte | 5 (1 para ribereños) | |
| Tus | Tus | 1 de abril al 27 de junio | S, D y F | sin muerte | | Mosca artificial | 5 (1 para ribereños) | Sin muerte |

CUENCA

L: lunes; M: martes; X: miércoles; J: jueves; V: viernes; S: sábado; D: domingo; F: festivo

| Río /Masa de agua | Nombre del coto | Periodo hábil | Días hábiles | Cupo capturas | Longitud min (cm) | Cebos permitidos | Permisos por día | Observaciones |
|-------------------|-------------------|--------------------------------|-------------------------------------|---------------|-------------------|--|--|--|
| Cuervo | Alto Cuervo | 13 de junio al 25 de julio | S, D y F de carácter nacional | 5 truchas | | Artificiales | 4 (1 de ellos para ribereños) | |
| Escabas | Tejadillos | 9 de mayo a 30 de septiembre | X, V, S, D y F de carácter nacional | Sin muerte | | Mosca artificial | 6 (1 de ellos para ribereños) | Sin muerte |
| Escabas | Priego | 4 de abril al 27 de junio | J, S, D y F de carácter nacional | 4 truchas | | Artificiales | 6 (1 de ellos para ribereños) | |
| Escabas | Priego sin muerte | 4 de abril al 30 de septiembre | J, V, S, D y F | Sin muerte | | Mosca artificial y cucharilla con un solo anzuelo y sin arponcillo | 6 (1 de ellos para ribereños) 5 en recorrido de pesca | Sin muerte. Los domingos en la modalidad de recorrido de pesca durante el período de funcionamiento |

| Río /Masa de agua | Nombre del coto | Periodo hábil | Días hábiles | Cupo capturas | Longitud min (cm) | Cebos permitidos | Permisos por día | Observaciones |
|-------------------|----------------------|--------------------------------|--|---------------|-------------------|---|---|---|
| Tajo | Peralejos | 11 de mayo al 30 de septiembre | Todos | 3 trucha | 24 | Mosca artificial y cucharilla con un solo anzuelo sin muerte | 8 | Gestionado Por Delegación Guadalajara |
| Tajo | Peralejos sin muerte | 11 de mayo al 30 de septiembre | Todos | Sin muerte | | Mosca artificial | 6 | Sin muerte. Gestionado Por Delegación Guadalajara |
| Guadiela | La Sartenilla | 4 de abril al 30 de septiembre | M, J, V, S, D y F de carácter nacional | Sin muerte | | Mosca artificial y cucharilla con un solo anzuelo sin arponcillo para la pesca de la trucha y ova para la pesca de ciprínidos | Trucha:6 para oferta pública y 6 para socios Ciprínidos: 4 para oferta pública y 4 para socios | Sin muerte |
| Cabriel | Cristinas | 4 de abril al 30 de septiembre | M, J, S, D y F | Sin muerte | | Mosca artificial y cucharilla un solo anzuelo y sin arponcillo | 9 (1 de ellos para ribereños) | Sin muerte |
| Júcar | Huélamo Alto | 9 de mayo a 12 de septiembre | J, S, D y F de carácter nacional | 5 truchas | | Cebo artificial | 5 | |
| Júcar | Huélamo Bajo | 30 de mayo a 12 de septiembre | J, S, D y F de carácter nacional | 5 truchas | | Cebo artificial | 7 (2 de ellos para ribereños) | |
| Júcar | Huélamo sin muerte | 9 de mayo a 30 de septiembre | J, V, D y F de carácter nacional | Sin muerte | | Mosca artificial | 5 los J, V, D y F 5 los S en recorrido de pesca | Sin muerte. Los sábados en la modalidad de recorrido de pesca |
| Júcar | Abengózar | 4 de abril al 30 de septiembre | J,V, S , D y F | Sin muerte | | Mosca artificial y cucharilla con un solo anzuelo y sin arponcillo | 10 para oferta pública y 10 para socios | Sin muerte |

| Río /Masa de agua | Nombre del coto | Periodo hábil | Días hábiles | Cupo capturas | Longitud min (cm) | Cebos permitidos | Permisos por día | Observaciones |
|----------------------|-----------------------------|---------------|--------------|---------------|-------------------|--|---|---|
| Arroyo Rincón de Uña | Coto de la Escuela de Pesca | Todo el año | todos | Sin muerte | | Mosca artificial y cucharilla con un solo anzuelo y sin arponcillo | Uso exclusivo de la Escuela de Pesca. Según planificación de actividades de la Escuela Regional de Pesca. | Sin muerte. Uso exclusivo Escuela Regional de Pesca |

GUADALAJARA

L: lunes; M: martes; X: miércoles; J: jueves; V: viernes; S: sábado; D: domingo; F: festivo

| Río /Masa de agua | Nombre del coto | Periodo hábil | Días hábiles | Cupo capturas | Longitud min (cm) | Cebos permitidos | Permisos por día | Observaciones |
|-------------------|----------------------|--------------------------------|--------------|--|-------------------|--|---|---------------|
| Dulce | Aragosa | 5 de abril al 31 de julio | Todos | Sin muerte | | Mosca artificial | 8 | Sin muerte |
| Jarama | Montes Claros | 1 de mayo a 31 de julio | Todos | Sin muerte | | Mosca artificial | 8 | Sin muerte |
| Tajo | Peralejos | 10 de mayo al 30 de septiembre | Todos | 2 truchas | 26 | Mosca artificial y cucharilla con un solo anzuelo sin muerte | 8 | |
| Tajo | Peralejos sin muerte | 10 de mayo al 30 de septiembre | Todos | Sin muerte | | Mosca artificial | 6 | Sin muerte |
| Tajo | Poveda de la Sierra | 5 de abril al 31 de agosto | Todos | Sin muerte | | Mosca artificial y cucharilla con un solo anzuelo sin muerte | 8 | Sin muerte |
| Cabrillas | Taravilla | 5 de abril al 31 de agosto | Todos | Tramos superior: sin muerte Tramo inferior: 3 | 24 | Tramos superior: mosca artificial Tramo inferior: cebo artificial | Tramos superior: 2 Tramo inferior: 4 | |

| Río /Masa de agua | Nombre del coto | Periodo hábil | Días hábiles | Cupo capturas | Longitud min (cm) | Cebos permitidos | Permisos por día | Observaciones |
|-------------------|-----------------|----------------------------|--------------|-----------------------|-------------------|--|------------------|---------------|
| Gallo | Ventosa | 5 de abril al 31 de agosto | Todos | truchas Sin muerte | | Mosca artificial y cucharilla con un solo anzuelo sin muerte | 8 | Sin muerte |